



José Ortega y Gasset nº 29, 1ª planta - 28006 MADRID

Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 12 de mayo de 2009

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Madrid el martes día 16 de junio de 2009, a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

José Ignacio Ramírez Ollero
Secretario del Consejo de Administración



PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 15 DE JUNIO DE 2009, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 16 DE JUNIO DE 2009, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.

Propuesta: Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su Grupo consolidado, así como la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2008.

Aprobar, asimismo, la siguiente Distribución de Resultados del ejercicio 2008, de acuerdo con la propuesta que figura en las Cuentas Anuales:

Base de reparto

<i>Beneficio neto del ejercicio</i>	<i>35.947.110,62 Euros</i>
<i>Remanente de ejercicios anteriores</i>	<i>1.399.385,09 Euros</i>
TOTAL DISTRIBUIBLE	37.346.495,71 Euros

Distribución

<i>A Reserva Legal</i>	<i>----- Euros</i>
<i>A Dividendo Activo</i>	<i>34.984.707,30 Euros</i>
<i>A Otras Reservas (Voluntaria)</i>	<i>----- Euros</i>
<i>A Remanente</i>	<i>2.361.788,41 Euros</i>
TOTAL	37.346.495,71 Euros

Fijar, conforme al dividendo activo señalado anteriormente, el importe total del dividendo bruto con cargo al ejercicio 2008, en la cantidad global de 1,350 € por acción, habiéndose distribuido ya a los accionistas de Unión Europea de Inversiones estos dividendos trimestralmente en los meses de abril, julio, y octubre de 2008, así como enero de 2009. Por tanto, la sociedad no distribuirá entre sus accionistas ningún dividendo complementario a los ya abonados con cargo al citado ejercicio.

Segundo.- Retribución al accionista. Distribución de la prima de emisión de acciones.

Propuesta: Distribuir a los señores accionistas la cantidad de 0,25 euros brutos por acción, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, por cada una de las 25.914.598 acciones que integran el capital social, que serán abonados el próximo 26 de octubre de 2009.

El referido reparto de la prima de emisión debe entenderse como equivalente al tercer dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2009, y será posterior al segundo dividendo a cuenta que en su momento fije el Consejo de Administración.

Tercero.- Modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales en relación con la distribución de dividendos y de la reserva por prima de emisión de acciones, en especie.

Propuesta: De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, modificar el artículo 27º de los Estatutos Sociales para incluir la posibilidad de distribuir dividendos y la reserva de la prima de emisión de acciones, en especie, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, mediante la introducción de un tercer y cuarto párrafos con la siguiente redacción:

“Artículo 27º

...

“La Junta General de Accionistas podrá acordar la distribución entre los accionistas de dividendos o de la reserva por prima de emisión de acciones en especie, en valores admitidos o que vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado, en cuanto bienes homogéneos y suficientemente líquidos.

La distribución entre los accionistas de dividendos a cuenta se regirá por lo dispuesto en la Ley, pudiendo el Consejo de Administración acordar que la distribución se realice en especie en las condiciones previstas en el párrafo precedente.”

Cuarto.- Reección de Auditor para la revisión y auditoría legal de los estados contables individuales y consolidados de la Sociedad.

Propuesta: De conformidad con la propuesta emitida por el Comité de Auditoría, asumida por el Consejo de Administración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reelegir a Lasemer Auditores, S.L. como auditores de los estados contables individuales y consolidados de la Sociedad para el ejercicio 2009.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y su enajenación, dentro de los límites y plazos que permita la Ley.

Propuesta: De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar y facultar al Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales Unión Europea de Inversiones tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de Unión Europea de Inversiones, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta, adaptando la redacción del artículo sexto de los estatutos sociales al nuevo capital resultante.

La autorización realizada por la Junta General Ordinaria de 2008 continuará vigente hasta su sustitución efectiva por la nueva delegación.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de pagarés, bonos, obligaciones o valores similares, simples o subordinados, con o sin garantía, o cualesquiera otros valores de renta fija, no convertibles en acciones, dentro del plazo máximo legal de cinco años.

Propuesta:

1.- Delegar en el Consejo de Administración, por el plazo máximo legal de cinco años, la facultad de emitir en una o varias veces, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones y trámites que a tal efecto resulten necesarios, pagarés, bonos, obligaciones, o valores similares, simples o subordinados, con o sin garantía, o cualesquiera otros valores de renta fija, no convertibles en acciones, dentro del plazo máximo legal de cinco años, así como fijar y determinar las condiciones inherentes a cada una de las emisiones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo y, si se estima conveniente, solicitar de las sociedades rectoras de las bolsas de valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la admisión a negociación de los valores emitidos, con sujeción de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

2.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar de manera expresa al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades delegadas a su favor en virtud del presente acuerdo en el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, o en cualquiera de



José Ortega y Gasset nº 29, 1ª planta - 28006 MADRID

Tel.: 91 576 59 20 - Fax: 91 576 59 20

los miembros del Consejo de Administración, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse.

Séptimo.- Autorización y delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Propuesta: Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en el Consejero Delegado o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.

Octavo.- Presentación, a efectos informativos, del informe anual, complementario del Informe de Gestión, regulado en el artículo 116 bis) de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, conforme a su redacción dada por la Ley 6/2007, de 12 de abril.